

GABRIELA E. DE VALLE FLORES  
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS  
SALTILLO, COAH., MEXICO

=== N U M E R O 100 ===



EN LA CIUDAD DE SALTILLO, CAPITAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, siendo las 9:30 (nueve treinta) horas del día de hoy lunes 11 (once) de diciembre del año 2006 (dos mil seis), ante mí, Licenciada GABRIELA EMIGDIA DE VALLE FLORES, NOTARIO PUBLICO NUMERO 2 (DOS), en ejercicio en el Distrito de Saltillo, con oficio en el edificio número 245-3 (doscientos cuarenta y cinco interior tres) de la calle de Juárez Poniente, COMPARECEN: El señor HORACIO SERNA GONZALEZ, quien manifiesta ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, profesionista, con domicilio en la calle Toledo número 186 (ciento ochenta y seis) del Fraccionamiento Nueva España de esta ciudad y Registro Federal de Contribuyentes número SEGH76032ANX7; la señora CIRENIA GARCIA BENITEZ, quien manifiesta ser mexicana por nacimiento, mayor de edad, casada, profesionista, con domicilio en la calle de Nueva Almaden número 390 (trescientos noventa), del Fraccionamiento Urdiñola de esta ciudad y Registro Federal de Contribuyentes número GABC730529SA8; y JOSE HUMBERTO PEREZ FLORES, mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, profesionista, con domicilio en la casa número 552 (quinientos cincuenta y dos) de la calle M. Cárdenas, Colonia Bellavista de esta Ciudad, y Registro Federal de Contribuyentes número PEFH7412042J8. Las personas comparecientes son conocidas de la Notario que actúa, con capacidad para obligarse y contratar válidamente de lo cual se da fe y DIJERON: Que han convenido en organizar una Sociedad Anónima de Capital Variable y dando cumplimiento a la formalidad establecida por la Ley, consignan dicho negocio jurídico en este Instrumento Público obligándose al tenor y resguardo de las siguientes declaraciones y cláusulas.-

=== D E C L A R A C I O N E S. ===

=== I. === Manifiestan los señores comparecientes, que para constituir la Sociedad Anónima de Capital Variable que han organizado, solicitaron y obtuvieron permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores que en este momento

exhiben, agrego al apéndice de mi protocolo con el mismo número de esta escritura y doy fe que copiado textualmente es como sigue:

''''En el ángulo superior izquierdo el escudo nacional.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- En el ángulo superior derecho: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES.- PERMISO 1906,786.- EXPEDIENTE 200619006085.- FOLIO 50081W62.- En atención a la solicitud presentada por el (la) C. CIRENIA GARCIA BENITEZ esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación: VN SOLUTIONS DE MEXICO SA DE CV.- Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la

GABRIELA E. DE VALLE FLORES  
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS  
SALTILLO, COAH., MEXICO



Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- MONTERREY, N.L., a 25 de Septiembre de 2006.- LA DELEGADA.- LIC. SANDRA E. PÁMANES ORTIZ.- ANTEFIRMA Y RUBRICA.- SELLO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, DELEGACION NUEVO LEON' ' ' .-

=== II. = Que por convenir a sus intereses optaron por el régimen de Capital Variable para la Sociedad que han organizado =

=== III. = Que con base en las declaraciones anteriores constituyen la Sociedad Anónima de Capital Variable que han organizado al tenor de las siguientes: =

=== CLAUSULA S. ===

=== PRIMERA. = CONSTITUCION. = Los señores comparecientes HORACIO SERNA GONZALEZ, GABRIELA GARCIA BENITEZ y JOSE HUMBERTO PEREZ FLORES, constituyen en este acto una Sociedad de nacionalidad mexicana, de naturaleza mercantil y conforme a la estructura de la Sociedad Anónima de Capital Variable que se registrará conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, por las demás leyes aplicables y por los Estatutos que han convenido y más adelante se insertarán. =

=== SEGUNDA. = DENOMINACION. = La Sociedad constituida se denominará "VN SOLUTIONS DE MEXICO". Esta denominación irá siempre seguida por las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable", o de sus siglas "S.A. de C.V.". =

=== TERCERA. = NACIONALIDAD. = La Sociedad que se constituye es de nacionalidad mexicana, porque se organiza conforme a las leyes de la República Mexicana y establece dentro de ella su domicilio, pero podrá tener socios extranjeros; sin embargo, en los términos del artículo 14 (catorce) del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, se conviene expresamente que todo extranjero que llegue a formar parte de esta Sociedad, por ese solo hecho estará formalmente obligado con la Secretaría de Relaciones Exteriores a

considerarse como mexicano respecto a las acciones o títulos que adquiriera o sea titular, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad como autoridades mexicanas, por lo que asimismo se obliga el socio extranjero, no invocar por lo mismo la intervención de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder en beneficio de la nación las acciones, títulos o derechos que hubiere adquirido.=

=== CUARTA.= FINALIDADES.= La Sociedad tendrá las siguientes finalidades:=-

=== a).= La asesoría, desarrollo e implementación de sistemas informáticos.=

=== b).= La asesoría, implementación y comercialización de equipos relacionados a telefonía y todo tipo de telecomunicaciones.=

=== c).= La instalación, reparación y mantenimiento de todo tipo de equipos de cómputo y de programas y paquetes computacionales.=

=== d).= El desarrollo y comercialización de nuevas tecnologías en sistemas informáticos.=

=== e).= La adquisición, enajenación, consignación, comercialización, importación, exportación y alquiler de todo tipo de equipos de cómputo, refacciones, herramientas, mobiliario y equipo y demás implementos relacionados con equipos de cómputo y sistemas informáticos.=

=== f).= La adquisición de todo tipo de bienes, muebles, inmuebles y diversos en cuanto sea necesarios para la realización de las finalidades previstas anteriormente.=

=== g).= La adquisición de toda clase de patentes, marcas, licencias de explotación, derechos y la explotación y comercialización de ellas y de todo tipo de elementos de propiedad industrial.=

=== h).= Abrir y cancelar cuentas de cheques e inversiones, en Instituciones de Crédito e intermediarios financieros.=

GABRIELA E. DE VALLE FLORES  
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS  
SALTILLO, COAH., MEXICO



=== i).= La adquisición o renta de cualquier tipo de transporte de carga en general en cualquier parte del territorio nacional relacionado con los fines sociales.=

=== j).= La realización de toda clase de actos jurídicos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con las finalidades anteriores.=

=== k).= Celebrar toda clase de operaciones con Instituciones de Crédito o con intermediarios financieros, ya sean aperturas de crédito, contratos de depósito de dinero o de otros bienes, fideicomisos y en general todas las operaciones de crédito permitidas por la Ley.=

=== l) Establecer sucursales subsidiarias, agencias, oficinas y representaciones de esta Sociedad en cualquier parte del País y del extranjero.

=== m) Tomar en arrendamiento o bajo cualquier figura legal bienes muebles o inmuebles que le ayuden a llevar a buen término su función.=

=== n) Dar o tomar dinero en préstamo, conceder y contratar créditos, otorgando o recibiendo toda clase de garantías y avales, así como aceptar, girar, suscribir, librar, emitir, endosar o avalar, toda clase de títulos de crédito y garantizar obligaciones de terceros.=

=== ñ).= En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito, relacionados con el objeto social.=

=== QUINTA.= DURACION.= La duración de la Sociedad será de 99 (noventa y nueve) años, que se contarán a partir de la fecha de esta escritura.=

=== SEXTA.= DOMICILIO.= El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Saltillo, Coahuila, para todos los efectos legales, sujetándose por lo mismo a las autoridades y tribunales de esta Ciudad, para todo lo que se ofreciere o relacionare con los negocios propios de esta Sociedad. Podrá, sin embargo, al establecer agencias, sucursales, corresponsalías u oficinas de negocios dentro del territorio nacional o en el extranjero, señalar o fijar

domicilios convencionales a su elección, sin que por ello se entienda cambiado o perdido el domicilio social.

=== SEPTIMA. = CAPITAL VARIABLE. = La Sociedad adopta la modalidad de Capital Variable, y por lo tanto, tendrá un Capital Mínimo Fijo, que en ningún caso será menor de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un Capital Social Máximo autorizado ilimitado; el Capital Variable se emitirá, suscribirá y pagará en la forma y términos previstos en los Estatutos. El Capital Social, tanto fijo como variable, estará representado por acciones nominativas, con valor nominal de \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, correspondiendo a la Serie A las acciones que forman el Capital Fijo y a la Serie B las que integran el Capital Variable.

=== OCTAVA. = Esta Sociedad constituida al amparo y en los términos de las cláusulas que anteceden, se registrará por los siguientes: =

=== E S T A T U T O S. ===

=== CAPITULO PRIMERO. ===

=== DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, FINALIDADES,  
DURACION Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ===

=== ARTICULO PRIMERO. = RATIFICACION. = Esta Sociedad "VN SOLUTIONS DE MEXICO", S.A. DE C.V., tiene la denominación, nacionalidad, finalidades, duración, domicilio y capital que se mencionan en las Cláusulas Primera a Séptima, que constan anteriormente en este instrumento que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra. =

=== CAPITULO SEGUNDO. ===

=== CAPITAL SOCIAL ===

=== ARTICULO SEGUNDO. = CAPITAL MINIMO. = El Capital Mínimo Fijo que se menciona en la Cláusula Séptima, o sea la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), se encuentra íntegramente suscrito y totalmente pagado por los socios fundadores en la siguiente forma: =

GABRIELA E. DE VALLE FLORES

NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

SALTILLO, COAH., MEXICO



ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR
HORACIO SERNA GONZALEZ	510	\$ 25,500.00
IRENEA GARCIA BENITEZ	245	\$ 12,250.00
JOSE HUMBERTO PEREZ FLORES	245	\$ 12,250.00
<b>TOTAL</b>	<b>1000</b>	<b>\$ 50,000.00</b>

=== ARTICULO TERCERO.- CAPITAL VARIABLE.- El Capital Variable que es Ilimitado, podrá ser aumentado o disminuido libremente, siguiéndose el procedimiento que más adelante se establece.-

=== ARTICULO CUARTO.- SUSCRIPCION Y PAGO.- Los socios suscribieron la totalidad de sus respectivas acciones y las pagaron en efectivo, en moneda de curso legal, que en este acto ingresa a la Tesorería de la Sociedad, expidiéndose en este acto los certificados provisionales que amparan las acciones.-

=== ARTICULO QUINTO.- INGRESO CAPITAL.- Manifiestan los señores comparecientes que para todos los efectos legales la Sociedad ha recibido de sus socios fundadores, el valor en moneda del curso legal de sus aportaciones, que en este mismo acto ingresa a la Tesorería de la Sociedad.-

=== ARTICULO SEXTO.- SERIES DE ACCIONES.- Para identificar y distinguir las acciones que representan el Capital Mínimo, de las que representan el Capital Variable las acciones y los certificados provisionales se emitirán en la siguiente forma:-

A).- Se emiten 1,000 (mil) acciones que se identificarán como Serie A, para representar el Capital Mínimo, las cuales no tienen derecho de retiro.-

B).- El Capital Variable estará siempre representado por acciones de la Serie B, pero como el máximo del Capital Variable es Ilimitado, la Asamblea Ordinaria podrá acordar emisiones de acciones de Tesorería que quedarán a disposición del Administrador Unico o del Consejo de Administración, quien podrá ordenar se saquen a la venta en forma parcial o total, conforme a las necesidades de capital de la Sociedad.-

=== ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL VARIABLE.- Como esta Sociedad adoptó el régimen de